

RECTIFICA Y COMPLEMENTA RESOLUCION QUE
INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 0582

ARICA, 06 MAR 2018

VISTOS:

1. Resolución Exenta N°396, de fecha 15 de febrero de 2018, que aprueba Convocatoria para iniciativas sociales a desarrollas por instituciones privadas sin fines de lucro.
2. Resolución Exenta N°397, de fecha 15 de febrero de 2018, que aprueba Bases administrativas y anexos complementarios que indica.
1. La ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

Que las Resolución individualizada en el numeral 1 y 2 de los Vistos, contiene errores de forma que ameritan ser corregidos por el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **RECTIFÍQUESE** la Resolución Exenta N°396, de fecha 15 de febrero de 2018, en el sentido que a continuación se indica:

- En el N° 7 Categorías del Fondo Social, categoría A, **ELIMÍNESE**: "Si el proyecto contempla la adquisición de equipamiento por un monto equivalente al 50% o superior de los fondos solicitados, será enviado a la categoría B (Equipamiento para organizaciones comunitarias)".

2. **RECTIFÍQUESE** la Resolución Exenta N°397, de fecha 15 de febrero de 2018, en el sentido que a continuación se indica:

- En el N° 13 Categorías del Fondo Social, categoría A, **ELIMÍNESE**: "Si el proyecto contempla la adquisición de equipamiento por un monto equivalente al 50% o superior de los fondos solicitados, será enviado a la categoría B (Equipamiento para organizaciones comunitarias)".

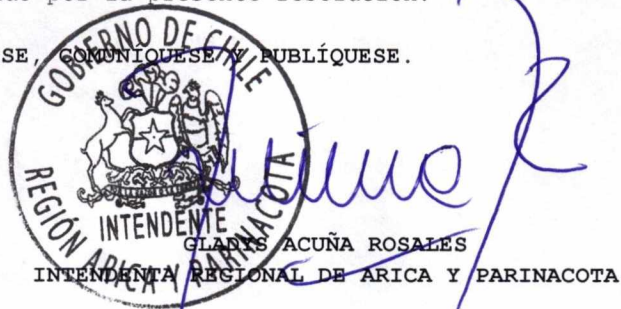
- En el N° 13 Categorías del Fondo Social, **ELIMÍNESE**:

categoría A	Límite máximo de proyecto \$3.500.000.-
categoría B	Límite máximo de proyecto \$6.000.000.-
categoría B	Límite máximo de proyecto \$12.000.000.-
categoría C	Límite máximo de proyecto \$5.000.000.-
categoría D	Límite máximo de proyecto \$2.500.000.-

- En el N° 14 Categoría del Fondo Medio Ambiente, categoría A, **ELIMÍNESE**: "Si el proyecto contempla la adquisición de equipamiento por un monto equivalente al 50% o superior de los fondos solicitados, será enviado a la categoría B (Equipamiento para organizaciones comunitarias)".

3. **DÉJESE** establecido que las Resoluciones Exenta N° N°396 y N°397, de fecha 15 de febrero de 2018, mantienen plena vigencia en todo lo que no ha sido complementado por la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.



W.C.
CCS/CRT crt

Distribución física

1. Oficina de partes

Distribución digital

1. DACOG, Abogada
2. DACOG, Jefe (S)
3. DACOG
4. DAF, Departamento de Contabilidad
5. Departamento Jurídico

Def